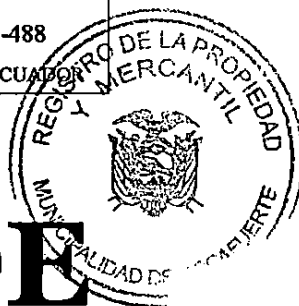




Calles: Pedro Carbo entre Eloy
Alfaro y 30 de Septiembre.

Teléfono: (05) 2644-488

ROCAFUERTE-MANABI-ECUADOR



NOTARIA II DE **ROCAFUERTE**

DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E
INSTITUCIONAL MARÍA AUXILIADORA AUXITRANSA S.A

CUANTÍA: USD 800.00

DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL AÑO 2016

COPIA: SEGUNDA

ROCAFUERTE, A 13 DE MAYO DE 2016



DE
CONSTITUCIÓN DE LA

COMPañÍA DE TRANSPORTE

ESCOLAR INSTITUCIONAL

MARIA AUXILIADORA

AUXITRANSA S.A.

CUANTÍA: \$800.00

NÚMERO 2016-13-12-002-P00792

En la ciudad de Rocafuerte cabecera cantonal del mismo

nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día

viernes trece de mayo del año dos mil dieciséis, ante mí,

Abogado JUAN CARLOS CHÁVEZ CHANCAY, Notario Público

Segundo del cantón, comparecieron por sus propios derechos

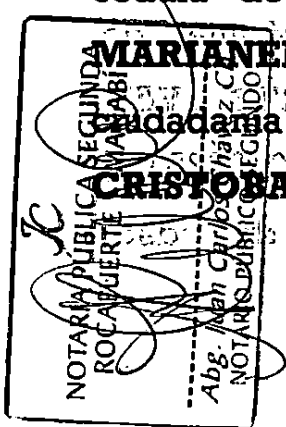
los señores SANCHEZ CELORIO FATIMA PILAR, soltera, con

cédula de ciudadanía N°130964305-2; MOREIRA BRAVO

MARIANELA MONSERRATE, casada, con cédula de

ciudadanía N° 131218157-9; SACOTO MENDOZA YANDRY

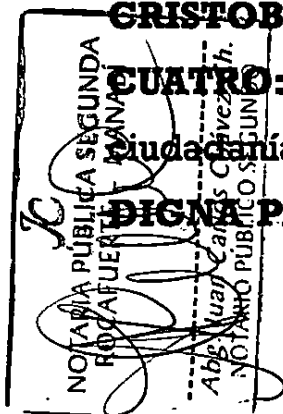
CRISTOBAL, soltero, con cédula de ciudadanía N° 130891975-



0; BRAVO VERA TELMA PATRICIA, soltera, con cédula de ciudadanía N° 131183630-6; **CELORIO DELGADO DIGNA PASTORA**, viuda, con cédula de ciudadanía N° 130065758-0; **COBENA COBENA HENRY BAYRON**, casado, con cédula de ciudadanía N° 130638267-0; **GARCIA CELORIO MANUEL ARMANDO**, soltero, con cédula de ciudadanía N° 130717951-3; **GARCIA MEDINA DORY ELIZABETH**, viuda, con cédula de ciudadanía N° 130164288-8; **GILCES BERMUDEZ BERCELIO SEGUNDO**, soltero; con cédula de ciudadanía N° 130348234-1; **MACIAS GARCIA YIM I ALBERTO**, casado, con cédula de ciudadanía N° 130706917-7; **NAVARRO MOREIRA CARLOS ALBERTO**, casado, con cédula de ciudadanía N° 130549190-2; **ROMERO COVENA JOSE GEOVANNY**, casado, con cédula de ciudadanía N° 130810292-8; **SANCHEZ SOLORZANO JHON DAVID**, soltero, con cédula de ciudadanía N° 131099992-3; **SOLORZANO BRAVO JOSE EDUARDO**, casado, con cédula de ciudadanía N° 130540491-3; **SOLORZANO CEVALLOS GUILMORO DAVID**, soltero, con cédula de ciudadanía N° 130003779-1; **ZAMBRANO VELEZ FREDDY NICASIO**, soltero, con cédula de ciudadanía N° 130593930-6; **SALTOS ALCIVAR JORGE ADRIANO**, soltero, con cédula de ciudadanía N° 131099961-8; **DELGADO PLAZARTE IVAN ANTONIO**, soltero, con cédula de ciudadanía N° 130206254-0; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad;

domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerles personalmente doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, que celebran libres y voluntariamente a cuyo otorgamiento y aceptación proceden por sus propios derechos y con amplia libertad y perfecto conocimiento de su naturaleza y efectos, sin mediar fuerza ni coacción alguna, los comparecientes me presentaron para que sea elevada a escritura pública una minuta que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL MARÍA AUXILIADORA AUXITRANSA S.A.** de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan. **PRIMERA. COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas; **UNO: SANCHEZ CELORIO FATIMA PILAR**, con cédula de ciudadanía N° 130964305-2. **DOS: MOREIRA BRAVO MARIANELA MONSERRATE** con cédula de ciudadanía N° 131218157-9. **TRES: SACOTO MENDOZA YANDRY**

CRISTOBAL con cédula de ciudadanía N° 130891975-0. **CUATRO: BRAVO VERA TELMA PATRICIA** con cédula de ciudadanía N° 131183630-6. **CINCO: CELORIO DELGADO DIGNA PASTORA** con cédula de ciudadanía N° 130065758-0.



SEIS: COBEÑA COBEÑA HENRY BAYRON con cédula de ciudadanía N° 130638267-0. **SIETE: GARCIA CELORIO MANUEL ARMANDO** con cédula de ciudadanía N° 130717951-3. **OCHO: GARCIA MEDINA DORY ELIZABETH** con cédula de ciudadanía N° 130164288-8. **NUEVE: GILCES BERMUDEZ BERCELIO SEGUNDO** con cédula de ciudadanía N° 130348234-1. **DIEZ: MAGIAS GARCIA YIMI ALBERTO** con cédula de ciudadanía N° 130706917-7. **ONCE: NAVARRO MOREIRA CARLOS ALBERTO** con cédula de ciudadanía N° 130549190-2. **DOCE: ROMERO COVEÑA JOSE GEOVANNY** con cédula de ciudadanía N° 130810292-8. **TRECE: SANCHEZ SOLORZANO JHON DAVID** con cédula de ciudadanía N° 131099992-3. **ATORCE: SOLORZANO BRAVO JOSE EDUARDO** con cédula de ciudadanía N° 130540491-3. **QUINCE: SOLORZANO CEVALLOS GUILMORO DAVID** con cédula de ciudadanía N° 130003779-1. **DIECISEIS: ZAMBRANO VELEZ FREDDY NICASIO** con cédula de ciudadanía N° 130593930-6. **DIECISIETE: SALTOS ALCIVAR JORGE ADRIANO** con cédula de ciudadanía N° 131099961-8. **DIECIOCHO: DELGADO PLAZARTE IVAN ANTONIO** con cédula de ciudadanía N° 130206254-0. todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Rocafuerte de la provincia de Manabí, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para

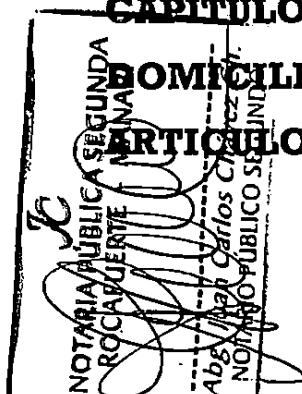


establecer esta compañía; , comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.** Los comparecientes, manifiestan que es su voluntad fundar mediante el presente instrumento la compañía anónima que se denominará: "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL MARÍA AUXILIADORA AUXITRANSA S.A.**" Compañía que se dedicará exclusivamente al transporte estudiantil e institucional, de conformidad al contrato de operación legalmente suscrito, en consecuencia con la manifestación de voluntad hecha libremente con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen la sociedad anónima transporte estudiantil e institucional: "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL MARÍA AUXILIADORA AUXITRANSA S.A.**" mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de la voluntad, expresada en todas



sus partes en las cláusulas de este contrato, misma que se regirá por las Leyes correspondientes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL MARÍA AUXILIADORA AUXITRANSA S.A.-**

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.-
ARTICULO UNO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN: La



Compañía llevará el nombre de **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL MARÍA AUXILIADORA AUXITRANSA S.A."** misma que es una compañía, cuya naturaleza es de transporte estudiantil e institucional, que se rige por las leyes ecuatorianas, de Compañías, de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial y por disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que se denominará simplemente **"La Compañía"**.-

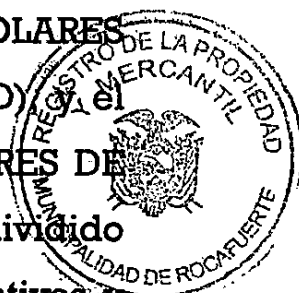
ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es en la ciudad de Rocafuerte, Provincia de Manabí, República del Ecuador; pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en uno y varios lugares dentro del Cantón Rocafuerte de la Provincia de Manabí, sin restricción alguna, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y al presente Estatuto.- **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte estudiantil e institucional, dentro de la jurisdicción del Cantón Rocafuerte de la Provincia de Manabí sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con el objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y



mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTICULO CUATRO.- PLAZO Y DURACION:** El plazo de duración por el que se forma la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía, de la escritura pública de constitución de la misma; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.-

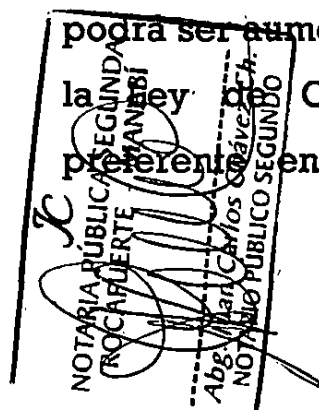
CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL

CAPITAL SOCIAL: El Capital Social de La Compañía, al momento de su constitución es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 800,00 USD) y el capital suscrito y pagado es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 800,00 USD) dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y



ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEIS.- AUMENTO, DISMINUCIÓN Y CAPITALIZACIÓN DE CAPITAL:** El capital de la Compañía

podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Ley de las Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en



proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento. En todo lo relativo al aumento o disminución de capital, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el Capital Social, se estará a lo dispuesto por la Ley.- **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **CAPITULO TERCERO.- DE LAS ACCIONES: ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- Las acciones son iguales, acumulativas e indivisibles; puede transmitirse por herencia o por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros accionistas de la Compañía primordialmente o de terceros si se obtuviera el consentimiento unánime de todo el Capital Social, expresado en la Junta General de accionistas; la cesión se la hará por escritura pública y dando cumplimiento a todas las



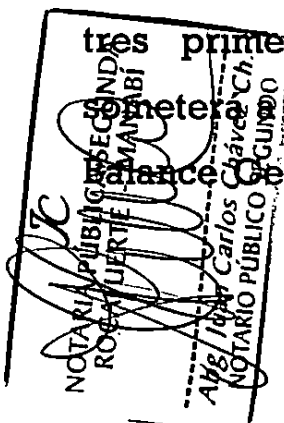
disposiciones de Ley.- **ARTÍCULO NUEVE.- CERTIFICADOS**

DE APORTACIÓN: La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en le constará necesariamente, su carácter de negociable o no, el número de acciones que por sus aportes le correspondan, dichos certificados serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.-

CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE Y RESERVAS LEGALES.- ARTÍCULO DIEZ.- FISCALIZACIÓN

Y REPARTO DE UTILIDADES: La fiscalización la Compañía, correrá a cargo de la Junta General de Accionistas; misma que nombrará cada año dos comisarios, que pueden o no ser accionistas, uno principal y uno suplente, quienes tienen derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- Las utilidades se repartirán a los accionistas, en proporción a sus acciones debidamente pagadas.- **ARTÍCULO ONCE.- EJERCICIO ECONÓMICO Y**

BALANCE: El ejercicio económico será anual, mismo que correrá a partir del uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la



fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.- **ARTICULO DOCE.-**

RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el veinte por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cien por ciento del Capital Social. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-

CAPITULO QUINTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TRECE.- GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada, por el Presidente y por el Gerente General; con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, será ejercida o ejecutada por su Gerente General.- En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de este último, será reemplazado por el Gerente



General, hasta que la Junta General nombre al titular, el plazo de duración en sus cargos será de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado, en Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial, facultado ampliamente para el efecto.- **CAPITULO SEXTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.-**

Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO CATORCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía; se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos exigen.- Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar solo los asuntos puntualizados en la convocatoria, tales como, el balance anual, los informes que presente el Gerente General, la formación del fondo de reserva, la distribución de utilidades, etc. Sin perjuicio de los



NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
ROCAFUERTE, MANABÍ
Abg. Juan Carlos Chávez Ch.
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

amás asuntos que se deban tratar La junta estará formada por accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO QUINCE CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General,

Ordinaria y Extraordinarias de Accionistas, la hará el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía mediante comunicación escrita y enviada al domicilio del accionista, acorde a la información constante en los libros de la Compañía, ésta convocatoria deberá ser por lo menos con 8 días de anticipación a la fecha en la que se realizará la misma. El comunicado deberá contener todos y cada uno de los asuntos a tratar en dicha Junta, mismo en el que se indicará el lugar, el día, la fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones de asuntos no expresados en la convocatoria.- Igualmente, el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DIECISEIS.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos



contemplados en la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.-

ARTICULO DIECISIETE.- MAYORIA Y RESOLUCIONES.

Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mayoría de votos del capital social concurrente; entendiéndose que el accionista tiene derecho a un voto por cada acción de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, sin perjuicio de la acción que estos tienen para impugnar las Resoluciones de la Junta General, ante el Juez de lo Civil de la Jurisdicción dónde La Compañía tiene su domicilio principal, en los términos prescritos en la Ley de Compañías.-

ARTICULO DIECIOCHO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA.

Luego de celebrada la Junta General, deberá extenderse el acta de deliberaciones y acuerdos que llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada Junta, el expediente contendrá una copia del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y los Estatutos. Se incorporarán también a dichos expedientes todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.

Las actas podrán extenderse o reducirse a escrito a computadora e impresas y debidamente foliadas.-

ARTICULO



NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
ROCAFUERTE MANABÍ
Abg. Juan Carlos Chávez Ch.
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

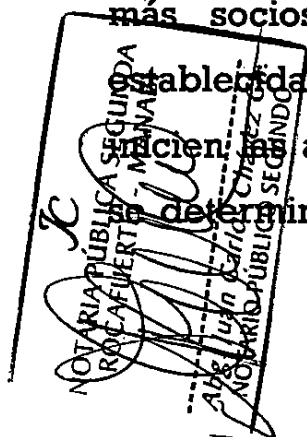
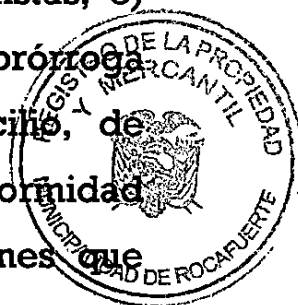
DIECINUEVE.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; esto es que, no obstante de lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta General, se entenderá convocada y legalmente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del Capital Social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales se considere suficientemente informados.- **ARTÍCULO VEINTE.-**

DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subroque; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.- **ARTICULO**

VENTIUNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el



desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar y remover por causas legales señaladas en la Ley, al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b) Ejercer las facultades que la Ley y los presentes Estatutos le confieren y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos le exigen; c) Conocer y resolver todos los informes que presenten el Directorio y los Órganos de Administración y Fiscalización; así como también aprobará los informes relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; d) Aprobar con su consentimiento, la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios o accionistas; e) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; f) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; g) Acordar sobre la exclusión de uno o más socios o accionistas, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Compañías; h) Disponer que se inicien las acciones legales correspondientes, en caso de que se determinen responsabilidades, irregularidades, producidas



por parte de los administradores, Gerente General, Tesorero, que perjudique directa o indirectamente a la Compañía; i) Conocer y resolver sobre la enajenación o gravamen de los bienes muebles o inmuebles de la Compañía; j) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; k) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; l) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; m) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; n) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; o) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; p) En general dirigir la marcha de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la Compañía; q) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos y que no atribuyen expresamente a otro organismo.- **SECCIÓN DOS:**

DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VEINTIDOS.- EL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un



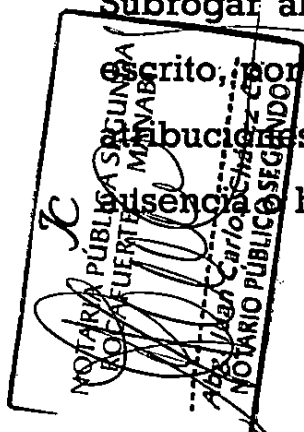
período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. Será elegido de entre los miembros o no. Las Juntas Generales serán presididas por éste, en su ausencia, conforme se establece en el artículo trece de los presentes Estatutos. El Gerente General actuará como secretario de la Junta General, y a su falta se designará un secretario Ad - Hoc.-

ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de accionistas, conforme a la Ley y a los presentes Estatutos; b) Suscribir junto al Secretario las correspondientes actas de las Juntas Generales que se realicen; c) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; d) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; f) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas



de la entidad; g) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; h) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia hasta que la Junta General de Accionistas designe al



sucesor y se haya inscrito su nombramiento; i) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- **SECCIÓN**

TRES: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO

VEINTICUATRO.- DEL GERENTE GENERAL:

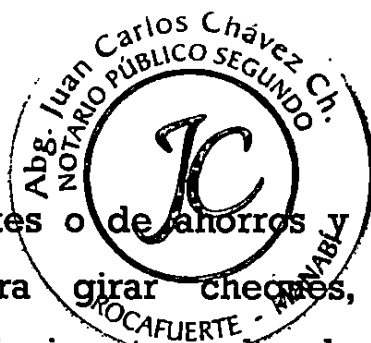
El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- El

Gerente General, tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales de la Compañía, con sujeción a la Ley y a los presentes Estatutos Sociales y las instrucciones impartidas por la Junta General.-

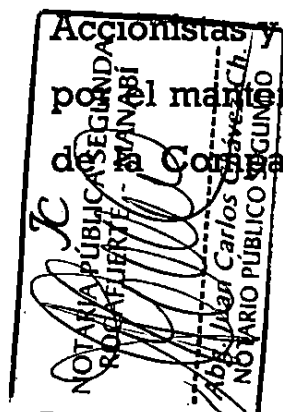
ARTÍCULO VEINTICINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del

Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objetivo social; c) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; d) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Abrir



cuentas corrientes o de ahorros y designar a las personas autorizadas para girar cheques, realizar transferencias bancarias o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; g) Librar, endosar y aceptar letras de cambio y cualquier otro título para efectos comerciales, debiendo contar para ello con la debida autorización de la Junta General de Accionistas; h) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto que le autorice la Junta General de Accionista; i) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; j) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; k) Someter anualmente a la Junta General de accionistas los informes económicos y de labores de la Compañía; l) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; m) Nombrar y remover al personal de la Compañía; así como también, fijar sus remuneraciones, mismas que no podrán ser inferiores al salario básico unificado vigente al tiempo de la contratación, exceptuándose, aquellos que sean contratados a tiempo parcial; n) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas, velar por el mantenimiento y conservación de todos los documentos de la Compañía en los libros mencionados; o) Formular a la



Junta General las recomendaciones que considere necesarias, en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas; p) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; q) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; r) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; s) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DE LA**

FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO VEINTISEIS.-

DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VEINTISIETE.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **CAPITULO OCTAVO.-**

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO VENTIOCHO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:

La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección XII de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.

ARTICULO VEINTINUEVE.- DISPOSICION GENERAL:

En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TREINTA.- AUDITORIA:

Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

ARTICULO TREINTA Y UNO.-

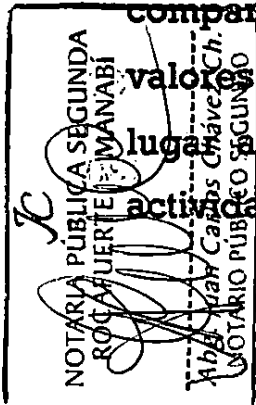
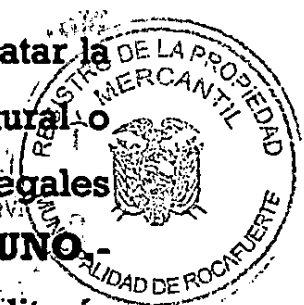
AUDITORIA EXTERNA:

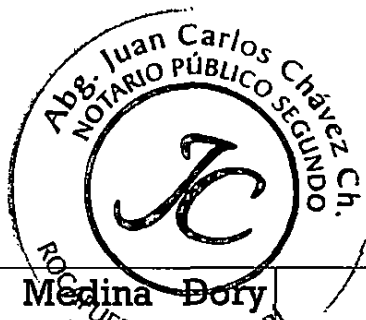
En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.

CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: Uno.- Declaración Jurada:

Los comparecientes declaramos bajo juramento que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía, provienen de actividades lícitas.

Dos.- Capital inicial: El capital suscrito





8	García Medina Dory Elizabeth	30	30	3,75%	30
9	Gilces Bermúdez Bercelio Segundo	70	70	8,75%	70
10	Macías García Yimi Alberto	30	30	3,75%	30
11	Navarro Moreira Carlos Alberto	30	30	3,75%	30
12	Romero Coveña José Geovanny	90	90	11,25%	90
13	Sánchez Solórzano Jhon David	30	30	3,75%	30
14	Solórzano Bravo José Eduardo	70	70	8,75%	70
15	Solórzano Cevallos Guilmore David	30	30	3,75%	30
16	Zambrano Vélez Freddy Nicasio	30	30	3,75%	30
17	Saltos Alcívar Jorge Adriano	30	30	3,75%	30
18	Delgado Plazarte Iván Antonio	30	30	3,75%	30
	TOTAL	800	800	100%	800

De la manera antes indicada queda suscrita la totalidad de acciones en que se divide el capital social de la Compañía, las mismas que los suscriptores pagan en acciones cada una de ellas el 100%, según se desprende del cuadro de integración de capital antes detallado y de respectivo certificado de

depósito de integración de capital, emitido por uno de los bancos de la localidad del cual se incorporan documentos

habilitados.- **CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN**

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
ROCAFUERTE - MANABÍ
Abg. Juan Carlos Chávez Ch.
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO



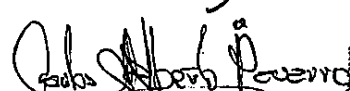
*Se agregan aperturas
de la escritura a la
cota de inscripción
de capital*

JURAMENTADA: Los accionistas declaran bajo juramento que el capital de la compañía será pagado en los montos indicados en el cuadro de integración y pago del capital social una vez constituida la compañía.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**

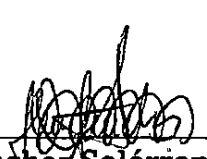
PRIMERA.- Nómbrase provisionalmente, como Presidente de la Compañía al señor **GARCIA CELORIO MANUEL ARMANDO**, como Gerente General al señor **ROMERO COVEÑA JOSE GEOVANNY.- SEGUNDA.-** El abogado

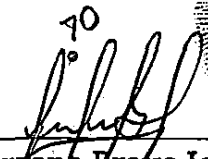
patrocinador del presente trámite así como también el señor **GARCIA CELORIO MANUEL ARMANDO** Presidente de la Compañía y el señor **ROMERO COVEÑA JOSE GEOVANNY** Gerente General, quedan autorizados para efectuar las acciones requeridas y conducentes para obtener la legal y debida aprobación en inscripción del presente contrato de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- Agregue Usted Señor Notario, las cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento y validez de ésta Escritura f) Ab. RÓMULO ENRIQUE TEHANGA ALCÍVAR.- Reg. Prof. 17-2015-1696-FACJ.-

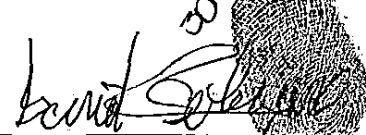
Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública de conformidad con la Ley. Se agregan todos los documentos habilitantes y las copias de Cédulas de Ciudadanías. Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en clara y alta voz a los comparecientes, quienes se

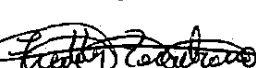
f)  
Navarro Moreira Carlos Alberto
C.C. 130549190-2

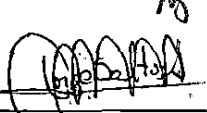
f)  
Romero Coveña José Geovanny
C.C. 130810292-8

f)  
Sánchez Solórzano Jhon David
C.C. 131099992-3

f)  
Solórzano Bravo José Eduardo
C.C. 130540491-3

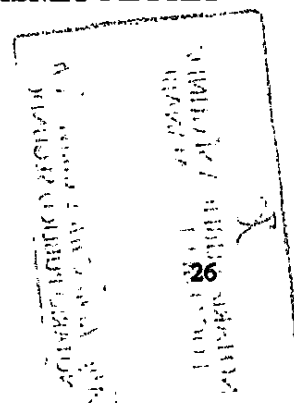
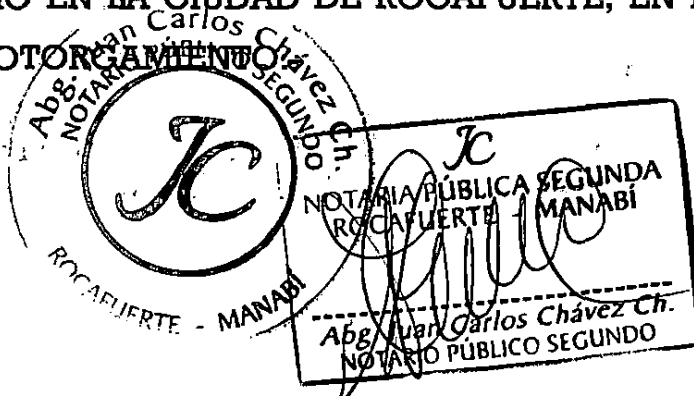
f)  
Solórzano Cevallos Guilmore David
C.C. 130003779-1

f)  
Zambrano Vélez Freddy W.
C.C. 130593930-6

f)  
Saltos Alcívar Jorge Adriano
C.C. 131099961-8

f)  
Delgado Plazarte Iván Antonio
C.C. 130206254-0

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA EN TRECE FOJAS CERTIFICADAS, QUE SELLO
Y FIRMO EN LA CIUDAD DE ROCAFUERTE, EN LA MISMA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO



afirman, ratifican y firman, en un solo acto y conmigo el Notario Público, de todo lo cual doy fe.-



LOS COMPARECIENTES:

30
f) Sánchez Celorio Fátima Pilar
Sánchez Celorio Fátima Pilar
C.C. 130964305-2

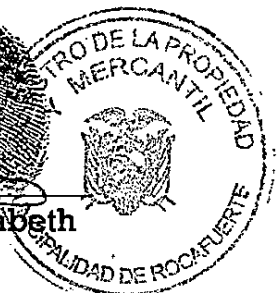
30
f) Cobeña Cobeña Henry Bayron
Cobeña Cobeña Henry Bayron
C.C. 130638267-0

30
f) Moreira Bravo Marianela Moserrate
Moreira Bravo Marianela Moserrate
C.C. 131218157-9

30
f) García Celorio Manuel Armando
García Celorio Manuel Armando
C.C. 130717951-3

30
f) Sacoto Mendoza Yandry Cristobal
Sacoto Mendoza Yandry Cristobal
C.C. 130891975-0

30
f) García Medina Dory Elizabeth
García Medina Dory Elizabeth
C.C. 130164288-8

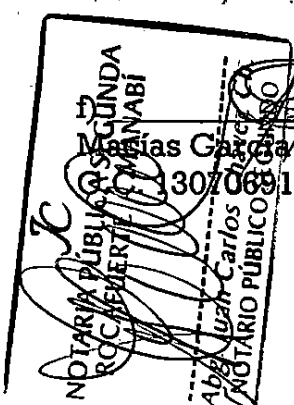


50
f) Bravo Vera Telma Patricia
Bravo Vera Telma Patricia
C.C. 131183630-6

70
f) Gilces Bermúdez B. Segundo
Gilces Bermúdez B. Segundo
C.C. 130348234-1

30
f) Delgado Yimi Alberto
Delgado Yimi Alberto
C.C. 130706917-7

80
f) Celorio Delgado Digna Pastora
Celorio Delgado Digna Pastora
C.C. 130065758-0





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON ROCAFUERTE**
ROCAFUERTE- MANABI - ECUADOR
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SECCION T.TT.SV.

Of. N° 005-DPOT-GADMR-FMMM-2016
Rocafuerte, 04 de Mayo del 2016

Señor
Manuel García Celorio
PRESIDENTE DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL MARIA
AUXILIADORA AUXITRANSA S.A.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Mediante el presente entrego a usted un original de la RESOLUCION No.001-2016; de fecha 15 de abril del 2016; que contiene el informe previo a la **CONSTITUCION JURIDICA** de la "COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL MARIA AUXILIADORA AUXITRANSA S.A."

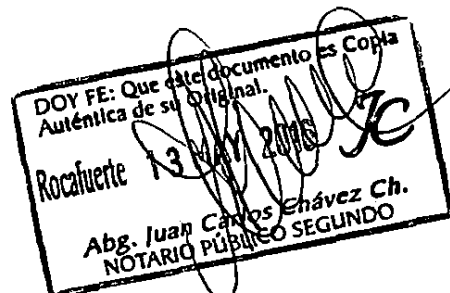
Lo que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente


Ing. Fresia Ma. Muñoz Moreira
**DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL (E)**
C.c. archivo.-



Elaborado por:	Revisado y Aprobado por:
Ing. Fresia Ma. Muñoz Moreira	Ing. Fresia Ma. Muñoz Moreira
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y O.T. (E)	DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y O.T. (E)



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO T.

RESOLUCIÓN No. 001-2016

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

LA DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República, establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

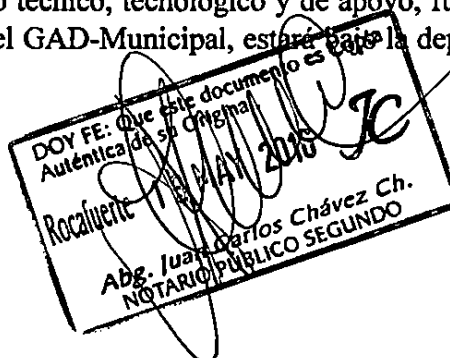
Que, el literal f) del artículo 54 del COOTAD, determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales la de planificar, construir y mantener la vialidad urbana así como la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su jurisdicción cantonal.

Que, mediante Resolución No.060 DE-ANT-2013 de la Agencia Nacional de Tránsito, de fecha 26 de septiembre del 2013; RESUELVE: Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado de Rocafuerte, cumplió con los requisitos mínimos y empezará a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes, a partir del 02 de octubre de 2013.

Que, mediante Resolución No. 0003-CNC-2015, publicada en el Registro Oficial No. 475 de fecha 08 de abril del 2015 se recategoriza a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, metropolitanos y mancomunidades del Modelo de Gestión C, al Modelo de Gestión B.

Que, mediante oficio No.ANT-DE-2015-0459-0F de fecha Quito, D.M. 10 de abril del 2015, la Agencia Nacional de Tránsito comunica al GAD-Municipal del Cantón Rocafuerte que en consideración de que el Consejo Nacional de Competencias emitió Resolución No. 0003-CNC-2015 publicada en el R.O. No.475 de fecha 08 de abril del 2015, mediante la cual recategoriza al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rocafuerte de modelo C al modelo de gestión B y remite el diseño de las directrices a seguir para la asunción efectiva de competencia en Revisión Técnica y Matriculación Vehicular.

Que, en el Artículo 5 de la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza que Regula, Planifica, Organiza y Controla el Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial en la jurisdicción cantonal de Rocafuerte, indica que la Sección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, personal administrativo técnico, tecnológico y de apoyo, funcionara como una Sección administrativa y técnica del GAD-Municipal, estará bajo la dependencia de la Dirección de Planificación.



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO T.

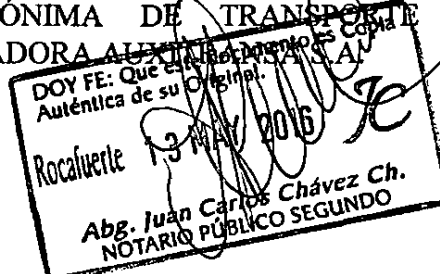
Que, mediante Memorándum No.05527-DPZV-2015, de fecha 30 de diciembre del 2015 y recibido en la oficina de la Dirección de Planificación el 04 de enero del 2016; al que adjunta oficio s/n d fecha 30 de diciembre del 2015, suscrito por el señor Manuel García Celorio, Presidente de AUXITRANSA S.A., al que anexan los documentos para la obtención de la constitución jurídica de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional María Auxiliadora AUXITRANSA S.A.

Que, los integrantes de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL MARÍA AUXILIADORA AUXITRANSA S.A.", con domicilio en la ciudad de Rocafuerte, cantón Rocafuerte, Provincia d Manabí, en la cual consta en la nómina de DIECIOCHO (18) integrantes de esta naciente Compañía, detallados a continuación:

No	NOMINA	Nº DE CEDULA
1	SANCHEZ CELORION FATIMA PILAR	130964305-2
2	MOREIRA BRAVO MARIANELA MONSERRATE	131218157-9
3	SACOTO MENDOZA YANDRY CRISTOBAL	130891975-0
4	BRAVO VERA TELMA PATRICIA	131183630-6
5	CELORIO DELGADO DIGNA PASTORA	130065758-0
6	COBEÑA COBEÑA HENRY BAYRON	130638267-0
7	GARCIA CELORIO MANUEL ARMANDO	130717951-3
8	GARCIA MEDINA DORY ELIZABETH	130164288-8
9	GILCES BERMUDEZ BERCELIO SEGUNDO	130348234-1
10	MACIAS GARCIA YIMI ALBERTO	130706917-7
11	NAVARRO MOREIRA CARLOS ALBERTO	130549190-2
12	ROMERO COBEÑA JOSE GEOVANNY	130810292-8
13	SANCHEZ SOLORZANO JHON DAVID	131099992-3
14	SOLORZAMO BRAVO JOSE EDUARDO	130540491-3
15	SOLORZANO CEVALLOS GILMORO DAVID	130003779-3
16	ZAMBRANO VELEZ FREDDY NICASIO	130593930-6
17	SALTOS ALCIVAR JORGE ADRIANO	131099961-8
18	DELGADO PLAZARTE IVAN ANTONIO	130206254-0

Que, la reserva del nombre de denominación en Superintendencia de Compañías y Valores es de: TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL MARÍA AUXILIADORA AUXITRANSA S.A.

Que, el proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes OBSERVACIONES: El nombre de la Compañía debe ser igual al de la Reserva es decir: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL MARÍA AUXILIADORA AUXITRANSA S.A.; y, en la Minuta consta como: COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL MARÍA AUXILIADORA AUXITRANSA S.A.



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO T.

El número de cedula de ciudadanía del socio número nueve GILSES BERMÚDEZ BERCELIO SEGUNDO, no es el que consta en su documento de identidad, por lo tanto debe corregirse.

El objeto Social de la Compañía es exclusivamente el de TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL, dentro de la jurisdicción del cantón Rocafuerte, provincia de Manabí; cumpliendo de esta manera con el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con el Objeto Social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionada con su objeto social.

Los contratos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Escolar e Institucional, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito y el GAD Municipal del Cantón Rocafuerte, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, la compañía lo efectuara, previo informe favorable del GAD Municipal del Cantón Rocafuerte.

Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente, Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, publicada en el Registro Oficial N° 283 de fecha del 7 de julio del 2014 u otros establecidos por los organismos competentes, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Técnico Responsable de la Sección de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD Municipal del Cantón Rocafuerte, mediante Memorándum N° 014-TTTSV-GADR-JARC-2016, de fecha 08 de marzo de 2016 e informe N°001-STTTSV-JARC-2016, de fecha 07 de marzo de 2016; emite informe favorable previo a la constitución jurídica de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL MARÍA AUXILIADORA AUXITRANSA S.A."

Que, la Procuradora Sindica (E) del GAD Municipal del Cantón Rocafuerte, mediante memorándum 122-MGCS-PSM-2016, de fecha 05 de abril emite Informe Jurídico sobre creación de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL MARIA AUXILIADORA "AUXITRANSA S.A." domiciliada en el Cantón Rocafuerte, en su parte pertinente indica que: es criterio de esta Procuraduría Sindica que en el presente proceso se ha cumplido con los requisitos exigibles para este tipo de trámites, que la compañía en formación se encuentra en capacidad de constituirse jurídicamente.

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 383 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial (E) del GAD Municipal del Cantón Rocafuerte,



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO T.

RESUELVE

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte Escolar Institucional denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL MARÍA AUXILIADORA AUXITRANSA S.A.", con domicilio en la ciudad de Rocafuerte, cantón Rocafuerte, Provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente. Siendo **exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía** en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte escolar e institucional, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación.
2. Registrar en la minuta y en todos los actos y documentos que se generen, el nombre de la Compañía que consta en la Reserva es decir: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL MARÍA AUXILIADORA AUXITRANSA S.A., e incluir las demás observaciones realizadas.
3. Entregar un ejemplar de la Resolución original a los peticionarios, enviar una copia certificada al SRI, a la Superintendencia de Compañías y a la Agencia Nacional de Tránsito (ANT).
4. Disponer a la Sección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD Municipal, que apertura un expediente con los Informes y demás documentos que sustentan la presente Resolución y realice las notificaciones que deberán cumplirse para la perfecta validez de este instrumento.

Dado en la ciudad de Rocafuerte, en el GAD-Municipal del Cantón Rocafuerte, el 15 de abril de 2016.


Ing. Fresia Muñoz Moreira
**DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ROCAFUERTE**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/01/2015 10:56 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7683089
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1311861205 CEDEÑO BARBERAN GEOVANNY RAFAEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL MARIA AUXILIADORA AUXITRANSA S.A.
ACTIVIDAD ECONÓMICA: H4922.05

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/01/2017 10:56 AM

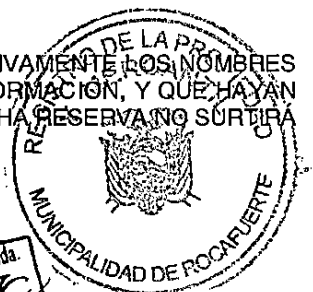
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



26/05/2016 9.25 AM



BANECUADOR B.P.
AGENCIA CANTONAL ROCAFUERTE

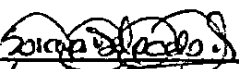
A petición de parte interesada, **CERTIFICO:**

Que la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL MARIA AUXILIADORA AUXITRANSA S.A., con sus representantes el Señor García Celorio Manuel Armando de cédula de ciudadanía N° 130717951-3 y Romero Coveña José Geovanny de cédula de ciudadanía N° 130810292-8, Presidente y Gerente respectivamente, consignaron en esta agencia bancaria el 26 de Mayo de 2016 según comprobante contable N° 1521, la cantidad de USD800.00 (ochocientos dólares) por concepto de DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.

Esta información es de carácter estrictamente confidencial y no implica ninguna responsabilidad, obligación ni garantía por parte del Banecuator; cualquier borrón o enmendadura anula la validez del presente certificado.

Rocafuerte, 26 de Mayo de 2016

Atentamente,


SORAYA DELGADO
INGENIERA COMERCIAL
C.A. N° 1301074757

Ing. Soraya Delgado Delgado
Responsable Operativa
Agencia Rocafuerte



DOY FE: Que este documento es copia fiel de la copia a mí presentada
Rocafuerte de mayo 2016
Abg. Juan Carlos Chávez Ch.
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

PROBANTE CONTABLE

probante : 1521
 origen : 3605 ROCAFUERTE
 gen : 224 SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD
 lón : CTA DE INTEGRACION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCI
 ans. : 26-05-2016
 omprbt. : NO MAYORIZADO, AUTORIZADO

ODICUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Area	Concepto
5909003	VARIOS			3605	ROCAFUERTE	224	CTA DE INTEGRACION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCI
1014003006	PARA INTG CAPITAL CIAS			3605	ROCAFUERTE	224	CTA DE INTEGRACION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCI

TOTALES REPORTE.

Efectivo: 800.00
 Total: 800.00

Página: 1
 VALOR MONETARIO
 DEBITO CREDITO TIPO

800.00 N

800.00 N

800.00

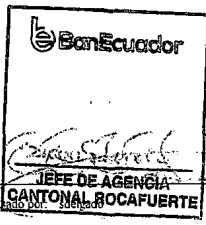


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Elaborado por: mbhemandez



Revisado por:

Resp. Unidad:

Aprobación Superior por:



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

MAUABI

CANTÓN:

ROCAFUERTE

CIUDAD:

ROCAFUERTE

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

MAUABI

CANTÓN:

ROCAFUERTE

CIUDAD:

ROCAFUERTE

PARROQUIA:

ROCAFUERTE

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

ATAJASIO SANTOS

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

ATAHUALPA-

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

ATAJASIO SANTOS - A LADO COLAR

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

052645605

TELÉFONO 2:

0986821476.

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

manuelito.garcia1975@gmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

A lado de la Unidad Educativa Rocafuerte (COLAR)

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

GEORRANY ROMERO CARRERA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

099 99 29 783

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ROCAFUERTE

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Rocafuerte

Palacio Municipal - Planta Alta - Calle Pichincha

Número de Repertorio: 2016-2

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ROCAFUERTE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dos de Junio de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 2 a 35 con el número de inscripción 1 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL MARIA AUXILIADORA AUXITRANSA S.A en calidad de RAZÓN SOCIAL]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. 001-2016] de fecha [Quince de Abril de Dos Mil Dieciseis].



Ab. Gioconda Calderón Santana

Firma del Registrador Subrogante

Del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Rocafuerte